DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.
Suscripcion mensual..... 10 rs. vn.
Cada número suelto..... 8 cuartos.

FUERA DE ELLA.
Cada trimestre franco de portes.
Por la diligencia ó correo 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

DOMINGO DE SEXAGÉSIMA.

Santos Faustino y Jovita Hermanos Mártires.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia parroquial de nuestra Señora del Cármen, en las Gerónimas: se descubre á las siete y media de la mañana y se reserva á las cinco y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia.	Horas.	Term.		Barómetro.			Vientos y Atmósfera.	Sol.
14	7 mañana.	1	8	32	8	1	S. sereno.	Sale á 6 h. 45 ms. mañana.
id.	2 tarde.	6	6	32	8	1	S. id.	
id.	0 noche.	3		32	8	2	S. id.	Se pone á 5 h. 15 ms. tarde.

Orden general del dia 14 de febrero de 1846 en Barcelona.

Hallándose indispuesto en cama el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Principado, se ha servido disponer que desde hoy y hasta su restablecimiento quede encargado del despacho de los asuntos de capitanía general el Excelentísimo Sr. segundo cabo D. Francisco Castillon.

Lo que se hace saber en la órden general para los efectos de ordenanza.=El general gefe de E. M., Lasauca.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Primera representacion por la tarde de la aplaudida comedia en tres actos, traducida por D. Ramon de Navarrete, titulada: Muger gazmoña y marido infiel. Dando fin con baile inglés.—Entrada 2 rs. A las tres y media.

La ópera en cinco actos, titulada: La Muta di Portici.—Entrada 4 reales. A las siete.

TEATRO NUEVO.

La comedia en cuatro actos, del señor Rubí, titulada: El arte de hacer fortuna. Baile. Y la pieza: La familia del boticario.—Entrada 2 rs.—Luneta 2 rs. A las tres y media.

Segunda salida del señor Paganini.—La ópera seria en cuatro actos: Lucia di Lammermoor; del maestro Donizetti.—Entrada 4 rs.—Luneta 3. A las siete.

Adicion á la órden general del dia 14 de febrero de 1846 en Barcelona.

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Principado ha recibido las Reales órdenes siguientes:

«Excmo. Sr.=El señor ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Búrgos lo siguiente.=El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa plaza de Búrgos el dia 18 de agosto de este año, para ver y fallar la causa formada contra el capitan del batallon provincial de Zaragoza D. Juan Fardos, acusado de actos de indisciplina y de haber murmurado de sus gefes, pronunció la sentencia siguiente.=Le ha condenado y condena el consejo á que le sirva de castigo la prision que ha sufrido por espacio de siete meses en un castillo, arreglándose al artículo primero del título diez y siete tratado segundo de las ordenanzas generales del ejército; y apercibiéndole ademas que en lo sucesivo se contenga en las murmuraciones de sus gefes en que ha incurrido, y poniéndosele desde luego en libertad.=Y enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta tambien de la causa, conforme con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, al mismo tiempo que se ha servido aprobar la preinserta sentencia por haber causado ejecutoria, se ha servido resolver que se amoneste al presidente y vocales de dicho consejo por haberse conducido en el fallo con demasiada lenidad, y para que en lo sucesivo tengan presente la necesidad de castigar con severidad las faltas en que incurran los oficiales del ejército contra la disciplina.=De Real órden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1845.=El subsecretario, Conde Vistahermosa.=Sr. Capitan general de Cataluña.»

«Excmo. Sr.=El señor ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente.=El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esta corte el 18 de agosto último para ver y fallar la causa formada contra D. Luis Chaparro, teniente del batallon provincial de Avila, por haberle faltado seis onzas de oro al hacer entrega en la caja de su cuerpo de la cantidad de treinta mil reales procedentes de una letra que para el mismo batallon cobró en la ciudad de Palencia, pronunció la sentencia siguiente.=Le ha condenado y condena el consejo por unanimidad de votos al reintegro de los mil nuevecientos veinte reales que faltaron de los treinta mil que importó la letra que cobró y entregó en la caja de su cuerpo, autorizando á su coronel para que se lleve á cabo el reintegro, sujetándosele á el descuento que estime prudente; que se le ponga en libertad y se le aperciba para que en adelante sea mas vigilante y precavido en el desempeño de estas comisiones, sin que la formacion de esta causa le pare perjuicio ni irrogue nota. Se advierte al señor coronel del cuerpo que en lo sucesivo no promueva la formacion de causas sobre hechos cuya corta importancia y naturaleza deben ser corregidos y ventilados por la via gubernativa económica, con arreglo á ordenanza y Reales órdenes vigentes.=Y enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta tambien de la causa, conforme con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia.=De Real órden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1846.=El subsecretario, Conde Vistahermosa.=Sr. Capitan general de Cataluña.»

«Excmo. Sr.=El señor ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente.=El consejo de guerra de oficiales generales

celebrado en esta corte el dia 4 de julio último para ver y fallar la causa formada contra el subteniente de infantería de San Fernando D. Antonio Balbino, acusado de falsificacion de varios documentos y falta de utensilio en la compañía de que habia sido sargento primero, pronunció la sentencia siguiente.=Le ha condenado y condena el consejo por unanimidad de votos á la pena de pérdida de su empleo y restitucion de los valores que ha defraudado, y debiendo estinguir el tiempo de su empeño en la clase de soldado en otro regimiento, á eleccion del Excmo. Sr. inspector general del arma; considerando esta pena como estraordinaria.=Y enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta tambien de la causa y de una esposicion que promovió el mismo D. Antonio Balbino pidiendo que quedase sin efecto el fallo del consejo de guerra, en atencion á sus servicios, conforme con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia, mandando que se publique en la órden general del ejército.=De Real órden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1846.=El subsecretario, Conde Vistahermosa.=Sr. Capitan general de Cataluña.»

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la órden general de este dia para conocimiento de los individuos y clases militares existentes en el Principado. =El general gefe de E. M., Lasauca.

Orden de la plaza del 14 de febrero de 1846.

Servicio para el 15 de febrero.

Gefe de dia, D. Manuel Corroto, comandante graduado capitan del regimiento infantería de Estremadura.—Parada, Zaragoza y Valencia.—Rondas y contrarondas, Estremadura.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—Teatros, Estremadura.—Piquete para el baile público, Estremadura y caballeria de Santiago. —El sargento mayor, José María Rajoy.

A consecuencia de la órden general que antecede queda encargado interinamente del gobierno de esta plaza y del despacho de la comandancia general de su provincia, el coronel D. José María Rajoy; y de la sargentía mayor el coronel graduado primer comandante de infantería D. José María Cortés, primer ayudante de la misma.

Lo que se hace saber en la órden de la plaza para conocimiento de los cuerpos de la guarnicion y demas efectos consiguientes.=El general gobernador, Castillon.=Es copia.=El sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

Del diario *El Fomento* de ayer.

Dice que al verificar el gobierno la modificacion del sistema de patentes, lo hace de una manera que deja en gran parte subsistentes los defectos de que adolecen las bases adoptadas en el año anterior. A su modo de ver la modificacion del art. 2.° del proyecto de ley de núm. 3.° en que se distribuyen los contribuyentes al subsidio, comprendidos en una de las seis primeras clases, en tres categorías, al paso que por el art. 4.° se dispone que la distribucion de los matriculados entre las tres categorías debe hacerse señalando á cada una de ellas la 3.ª parte del total de individuos, queda destruida y equivale á mantener una desigual-

dad monstruosa entre varios contribuyentes, sujetándolos á unos mismos cupos por enorme que sea la diferencia entre sus haberes respectivos. Comprende que es imposible apreciar las leves diferencias de individuo á individuo para determinar sus cuotas proporcionales en exacta relacion con sus recursos, y no censura que las categorías se reduzcan á tres como propone el gobierno; pero considera que en todas las profesiones abundan los sugetos que apenas ganan lo suficiente para subsistir, mientras son muy contados los que atesoran riquezas, y espresa ser tambien innegable que nó en todas las poblaciones guarda igual proporcion el número de los últimos con el de los primeros. Por ello considera injusta la regla establecida en el citado art. 4.° ya que á su tenor habrán de colocarse en la categoría primera ó segunda muchos contribuyentes que deberian incluirse en la tercera por lo reducido de su giro ó la mezquindad de sus ganancias, y por ello hubiera deseado que se dejase indeterminado el número de individuos que en cada categoría habian de comprenderse. Es pues de parecer el *Fomento* que el gobierno deberia corregir el art. 4.° del proyecto de ley de núm. 3.°, ya fuese dejando indeterminado el número de individuos en cada categoría, ó ya sustituyendo al que ahora fija, *igual en las tres*, otro mas en armonía con los hechos indicados, incluyendo en la ínfima clase la mitad al menos del número total de contribuyentes en cada industria ó profesion.

El Excmo. Ayuntamiento se está ocupando con actividad de la celebracion de una contrata muy ventajosa para atender á la limpieza de las calles y plazas de esta ciudad.

Primer concierto de Mr. E. Prudent.

Si el piano es el instrumento mas poderoso y de mas recursos de cuantos se conocen en el dia (despues del órgano), tambien es el mas difícil y por lo mismo el que requiere mas talento y estudio para que un artista pueda adquirir renombre en él. La mas ó menos buena calidad de sonido, la mayor ó menor afinacion y el efecto armónico son calidades que dependen absolutamente del instrumento, y que no son tomadas en consideracion, como en los demas, con respecto al que lo profesa; pues el público solo juzga de este por la espresion, gusto, limpieza y otras calidades inherentes al artista, mas difíciles de alcanzar en la ejecucion del piano que en la de ningun otro instrumento, porque á causa de sus dimensiones, de su mecanismo y aun de su forma no es tan fácil que todos los que lo profesen logren identificarse con él, cual en otros mas manejables y que tienen mas intimidad con el artista. Por lo tanto el pianista que con su ejecucion sabe entusiasmar á los oyentes prueba ya un talento aventajado; pero si á este entusiasmo contribuye tanto la composicion como la ejecucion, preciso es que el artista tenga un talento privilegiado, en cuyo caso pronto consigue celebridad.

La Francia, que ya en el dia casi no le va en zaga á la Alemania en el cultivo de toda clase de instrumentos, cuenta proporcionalmente aun menos pianistas distinguidos que esta nacion; lo que prueba en cierto modo la mayor dificultad de que dejamos de hacer mérito. Con todo, despuntan cada dia dentro y fuera de la nacion vecina nuevos pianistas que hacen honor á la escuela francesa; pero de cuantos han florecido y florecen en esta época ninguno como Mr. Prudent ha revelado un talento tan brillante, ni alcanzado como él una reputacion tan inmensa. En la flor de sus años todavía ha recorrido ya la Francia, la Bélgica, la Holanda y la Alemania, rodeado de una brillante aureola de gloria, ha-

biendo recogido abundantes y frondosos laureles por do quiera que haya dado á conocer su talento, mostrándose digno émulo de los Listzs, los Talberghs, los Chopins y con quienes mas de una vez compartió sus triunfos. Tambien le ha tocado á la España el verse honrada con la presencia del célebre Prudent, y Barcelona es la segunda poblacion en la que se ha dignado dar á conocer sus habilidades el apreciable artista, haciéndose oir por primera vez en público en la noche del 13.

Por lo que le oimos en dicha noche á nuestro entender la manera ó escuela de Mr. Prudent, que es enteramente suya, consiste en una ejecucion limpia, que la imprime fácilmente todas las modificaciones de la fuerza y de la espresion; una velocidad estremada, grande soltura, nobleza y facilidad que son sus calidades mecánicas. La energía, dulzura, pureza y sentimiento brillan en alto grado en el cantábil que es el género favorito de Mr. Prudent; y es admirable aquel su modo de amortiguar el sonido con marcada gradacion en el *morendo*, hasta dejarlo casi imperceptible; aquella manera de ligar con fina ligereza el canto, produciendo siempre las notas, redondas, tersas y vibrantes; de modo que hasta ahora no habíamos oido en el piano esa bella hilaridad que solo creíamos posible que emanase del arco del violin. Con la ejecucion de las piezas del programa dió á conocer Mr. Prudent que su talento se acomoda á todos los géneros de música; pues aquellos motivos tan puros cuanto inspirados de Bellini, Donizetti y Mayerbeer reprodujéronse bajo sus dedos ágiles y flexibles en las fantasias sobre temas de la *Lucía*, *Norma* y *Hugonotes* y en los caprichos sobre motivos de los *Puritanos* y *Sonámbula*. En cada una de estas piezas, al paso que la mano izquierda hizo gala continuamente de su vigor y soltura con el acompañamiento siempre lleno, complicado y armonioso, la derecha interpretaba el vuelo de la ardiente fantasía del artista ya dejando oir difíciles y diversos caprichos, ya sosteniendo constantemente limpio y despejado el motivo principal, pero envuelto con repetidos y variados arpegios y carreras ascendentes y descendentes por diversos grados ó cromáticas; ora en un continuo y fuerte redoblar de las notas, ora en largos y bien marcados trinos, sorprendiendo muy particularmente en el final de la grande fantasía sobre motivos de la *Norma* por el repetido ascenso y descenso del teclado, arremolinando las manos ambas á dos con la velocidad del viento y causando un efecto mágico. Asi agrupaba á la melodía el célebre Prudent mil notas caprichosas, rápidas y aéreas, semejantes á estrellas por la brillantez y cual perlas de puro trasparentes. De tal modo los sonidos bajo los dedos de este artista, corren, se suceden, se acosan y se enlazan, que á manera de fina gaza si bien envuelve sus temas, descúbrense siempre al traves de tan diafano velo sus bellos perfiles y contornos. Con el andante del terceto de *Guillermo Tell*, la *Pastoral* y *estudios* del género español dió otras tantas muestras de diferente género de ejecucion; esto es del canto profundamente filosófico, del sencillo y ligero y del sutil y caracterizado de nuestra música nacional.

Pero no es menos admirable Mr. Prudent como compositor que como pianista: todas sus composiciones respiran una elegancia y gusto esquisitos, originalidad, riqueza de armonías, travesura de composicion y cuanto puede emanar de una imaginacion perspicaz y entusiasta; de modo que con su doble talento si en el cantábil seduce y embelesa al auditorio, lo arrebata con su ímpetu enérgico y fogoso en los pasos de bravura.

Imponderable fue el entusiasmo que causó al público el célebre Prudent, infinitos los aplausos fuertes y espontáneos con que le saludó la concurrencia al

fin de cada pieza, y muchas las veces que fue interrumpido en medio de ellas por estas mismas muestras de entusiasmo; de modo que su triunfo fue el mes completo que pueda alcanzar un artista.

No acabarémos sin elogiar el hermoso piano en que tocó Mr. Prudent, salido de la acreditadísima fábrica de Pleyel en Paris, cuyo instrumento es de una belleza, robustez y sonoridad de voces como ningun otro hayamos oido hasta ahora.=A. F. S.

Noticiosa la Iltre. Junta de la Casa de Caridad de esta ciudad de que el señor cónsul frances en la misma trataba de dar un baile en su casa el jueves próximo, de los que ha acostumbrado celebrar cada quince dias en la presente temporada, y siendo probable que perjudicase dicha diversion al baile público de máscaras que debe tener lugar el propio dia en el salon grande de la casa Lonja á favor de los pobres recogidos en el establecimiento de beneficencia puesto bajo su direccion, nombró una comision de su seno á fin de presentarse al referido señor cónsul y rogarle tuviese á bien trasladar la funcion á otro dia que no la diese la Casa de Caridad. Con una condescendencia digna del mayor elogio, se prestó gustoso á acceder á la insinuacion luego de hecha por la comision, manifestando que la reunion de su casa la trasladaria al sábado próximo 21 de los corrientes: y con el fin de que llegue á noticia de los caballeros y señoras concurrentes á las diversiones del señor cónsul, como para tributar un público testimonio de gratitud á la consideracion y deferencia que ha merecido la Casa de Caridad á dicho señor, se anuncia por medio de los periódicos de esta ciudad.

Junta proyectora y gubernativa de las cárceles públicas de la ciudad de Barcelona

Barceloneses: Una de las costumbres mas hermosas que nos han legado nuestros mayores, es la de no olvidar á los infelices, ni aun en los momentos de mayor distraccion.

Los barceloneses han de acordarse de la clase desgraciada que está privada de la libertad. A la filantrópica generosidad de Barcelona han debido constantemente todos los años una comida estraordinaria en cada uno de los tres dias del Carnaval, los presos que encierra el establecimiento de la Cárcel pública.

Esta Junta que cumpliendo sus deberes, no perdona medio que pueda conducir á hacer mas llevadera la suerte desgraciada de los presos, ha resuelto que desde el dia de hoy 14 de los corrientes se practique con el aparato acostumbrado la cuestuacion cuyo producto sirve para las comidas estraordinarias de los presos en los dias del Carnaval. Vuestro desprendimiento ha escedido siempre los deseos de la Junta en años anteriores, y en el presente se lisonjea la misma con la idea de que el gran número de presos no será un obstáculo para que sean abundantes las comidas estraordinarias; si el número de presos es grande, mayor es todavía vuestra caridad.

Barcelona 14 de febrero de 1846.=Alcalde presidente, Erasmo de Janer.—Manuel Roca.—José Rosés.—Joaquin Rovira y Clavé.—Francisco Viñas.—Benito Pigem.—Baltasar de Bacardí.—Pablo Capella.—José Sol y Padris, vocal secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.

Las autoridades y gefes de los cuerpos tendrán libre entrada en

este E. M. á toda hora para asuntos del servicio. Los paisanos y cualquiera otra persona entrarán únicamente á las doce de cada dia, á cuya hora dará audiencia el Excmo. Sr. General gefe de E. M.

No siendo obstáculo que impida concurrir á las oposiciones que deben verificarse para la provision de la plaza vacante de profesor de primera educacion de las escuelas del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, el carecer los aspirantes de haber cursado en alguna escuela normal; se previene que la citada vacante se proveerá en el profesor con título que mas mérito manifieste en el concurso; y en igualdad de circunstancias, en el que reuna la de haber cursado mas tiempo en alguna escuela normal, segun se dispone en el artículo 12 del Real decreto de 21 de noviembre último. Barcelona 14 de febrero de 1846.=P. A. de S. E.= Ignacio Sanponts, secretario.

Administracion de rentas estancadas de la provincia de Barcelona.

Se hallan de venta en la tercena mayor y en los estancos de esta capital cigarros habanos superiores á 1 real de vellon cada uno. Barcelona 14 de febrero de 1846.=P. S.=Julian Lanzarot.

Sociedad filarmónica.

Se previene á los señores socios á quienes corresponden billetes de convite para el concierto que tendrá lugar el miércoles próximo 18 de este mes, que pasen por todos los dias 15 y 16 una nota al conserge, de las señoras que deseen convidar, teniéndose por renunciados los de los que pasados dichos dias no lo hubiesen verificado. Barcelona 14 de febrero de 1846.=El vocal secretario de turno, Francisco Bellsolell y Mas.

Lotería nacional primitiva.

Hoy domingo 15 del corriente á las doce de la mañana se cierra la admision de juegos para la estraccion que se sorteará en Madrid el dia 23 del mismo.

FUNCIONES DE IGLESIA.

La Real Iltre. y Vble. congregacion de nuestra Señora de la Esperanza y salvacion de las almas, á las dos de esta tarde se reunirá en su propia iglesia; á las dos y media se hará la insaculacion de señores portantes y cantores, y en seguida la plática de costumbre que hará el R. P. espiritual de la congregacion. A las tres en punto saldrá la congregacion para la parroquial de S. Jaime en la Trinidad, haciendo la plática doctrinal y sermon de mision el Dr. D. Antonio Sagués, Pbro. é individuo de la congregacion. Se espera de la piedad y devocion de los congregantes la asistencia para ir en las salidas con túnica y capuz negro, pues á mas de hacerse dignos del premio correspondiente á una obra tan santa, ganarán las muchas indulgencias que tan benéficamente han concedido varios señores Illmos.: igualmente á todos los fieles que confesados y comulgados asistiesen á la sobredicha funcion rogando por la conversion de los pecadores, indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados.

La M. I. y V. congregacion de Jesucristo en la Afliccion, establecida en la parroquial de S. Francisco de Paula, á las cuatro y media de esta tarde tendrá los espirituales ejercicios propios de su instituto con esposicion de Su Divina Magestad, y predicará el R. D. Antonio Creuet, Pbro.

Hoy en la parroquial de S. Miguel Arcángel, se celebrará la acostumbrada funcion de la Minerva: los ejercicios de la tarde empezarán á las cinco, y predicará el R. D. Facundo Artigas, Pbro.

Igual funcion se celebrará hoy en la parroquial de Santa María del Mar: á las cinco de la tarde empezarán los espirituales ejercicios, y predicará el R. don Juan Galí, Pbro.

La Vble. é Iltre. congregacion de la Buena Muerte, practicará hoy en la capilla del Colegio Tridentino, los devotos ejercicios de su institucion, empezándose á las cinco menos cuarto de la tarde, y hará la plática el R. D. Ramon Camps, Pbro., concluyéndose con las acostumbradas deprecaciones. Se espera la asistencia de los devotos congregantes á tan provechosos actos, y que los parientes de los que en el decurso de los años en que no tuvieron lugar dichas funciones, darán los nombres de los difuntos que fueron de tan antigua congregacion.

Hoy en la iglesia de Montesion, á las diez se cantará un solemne oficio con música en honor de la Vírgen y Mártir Santa Apolonia, y predicará el Pbro. D. Raimundo Torrents: por la tarde se cantará el santo rosario con esplicacion de misterios.

Los devotos del santo rosario bajo el título de Jesus Crucificado y su dolorida Madre, y almas del Purgatorio, establecido en la parroquial de S. Cucufate, celebrarán hoy los acostumbrados ejercicios del tercer domingo de mes, empezándose á las cinco y media de la tarde, y predicará el Pbro. D. Miguel Llorens.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Táctica para infantería de línea y ligera precedida del manual de guias, y seguida del órden cerrado, simplificada para la mas pronta y fácil inteligencia, acompañando cada maniobra la correspondiente lámina, para demostrar todos los movimientos sin necesidad de instructor. Véndense en esta ciudad por menor, en las librerías de Brusi, Indar, Mayol y Agustin Gaspar; y por mayor, en la casa del propietario de la obra, calle de Amargós núm. 7. piso 2.º. El mérito de la obra es por demas repetirlo, porque la buena aceptacion que ha tenido lo publica.

Diccionario de la lengua castellana, redactado sobre la última edicion del de la Academia y en vista de cuantos se han publicado hasta el dia. Libro de faltriquera. Este diccionario, el mas completo de cuantos han visto la luz hasta ahora reune dos circunstancias que le hacen único en su clase, la baratura y la reduccion en el tamaño. Por la primera se halla al alcance de todas las fortunas, y por la segunda se hace sumamente recomendable para los militares, viageros, marinos, y para cuantos en fin quieran tener siempre consigo un consultor capaz de resolverles todas las dudas en materia de idioma. Las entregas 1.ª 2.ª y 3.ª de esta interesante obra se han publicado ya, y en la actualidad se está repartiendo la 4.ª. Sigue abierta la suscripcion á 2 rs. vn. la entrega en la librería española y estrangera, calle de Escudillers núm. 18, y en las principales del reino y del estrangero.

Curso de filosofía elemental que comprende la teoría de las ideas, ó la ideología y la lógica, obra adoptada para la enseñanza del tercer año de filosofía de esta Universidad. Sale por entregas de 5 pliegos cada una. Se suscribe en la imprenta y librería de D. José María de Grau, calle de Basea, núm. 10, cuarto principal. El precio del tomo es de 14 rs. vn. que deberán satisfacerse por ade-

lantado, en el acto de recibir la primera entrega. En la misma librería se hallan vendibles algunos ejemplares de la primera edicion.

DIETAS.

Una de 1000 quintales de carbon romano á 3 rs. 28 mrs. la arroba, en el barco del patron D. Juan Antonio Dottone.

AVISO.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Duran y de Bros, se le avisa para que se sirva apersonarse con D. Vicente Oñós, en la bajada de la Cárcel, á fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Hoy es el último dia que se enseña la jóven Olaya.

VENTA.

En el barco del patron Ramon Sayol se vende carbon de encina al precio de 30 cuartos la arroba y á 27 el de arranque.

Hay para vender una romana muy capaz, para 21 quintales: el cubero de la plaza del Padró, casa de Pedro Mártir Font, núm. 8, informarán.

Se vende una tartana con los arreos para un caballo y una silla de montar: darán razon en la calle baja de S. Pedro núm. 57, piso segundo.

El que quiera comprar un torno de retorcer algodon de 160 husos, ó bien uno de 140 id. que en la actualidad están trabajando; como y tambien otro de desmontado: podrán conferirse con el señor José Casas carpintero, que vive en la calle de Moncada, núm. 5, quien informará.

El que quiera comprar piedra labrada propia para empedrados, pase al baluarte del Mediodía de ocho á doce por la mañana y de dos á cinco por la tarde, que se venderá á precio cómodo.

El acreditado dentista D. Mariano Centena, que habita en la plaza de la Boquería, ha recibido de Paris una esencia odontaljica, que combate de raiz los mas fuertes dolores de muelas. Para comodidad del público, ademas de venderla en su casa ha puesto un depósito de potes de dicha esencia en casa de su suegro D. Miguel Pons (el Mallorquin) que vive en la Rambla.

El tornero que vive en la calle de Santa Mónica, tienda núm. 3, dará razon de quien tiene para vender un baul de zapatos de becerrillo negro en pala y calzador, de varios colores y á la última moda.

Se vende de lance el diccionario geográfico universal, 10 tomos en pasta con el atlas, precio 500 rs. Geografía pintoresca, 120. Boy, diccionario de comercio, 4 tomos en pasta, 120. Tosca, arquitectura y matemáticas, 9 tomos, 140. Cammany memorias de Barcelona con el código, 120. Feyjoo, 14 tomos en pergamino, 140 rs. Darán razon en la calle de Ripoll. tienda núm. 3.

Se halla de venta una rica y hermosa arca para custodiar dinero, de hierro batido de muy sólidos y difíciles resortes que se cederá á 2 rs. 17 mrs. la libra: darán razon en la calle de Escudellers, núm. 18, en la librería española y estrangera,

En la Rambla al lado de Sta. Mónica, tienda de la litografía española, darán razon de una casa de dos cuerpos que se vende en el barrio de Gracia bajo unos pactos muy ventajosos al comprador. — Asimismo se dará razon de quien necesita de mil á mil quinientas libras bajo hipoteca é interés correspondiente.

ALQUILERES.

El maestro sastre de la calle de Escudellers, esquina á la de Obradors, dará razon de un segundo piso que está para alquilar.

§

En la calle de la Canuda, núm. 4, piso tercero de detras, darán razon de un piso amueblado propio para dos caballeros y su criado.

Se alquilará el primer piso de la casa núm. 15 de la calle del Conde del Asalto: darán razon en la tienda de carpintero de la misma casa.

En la calle del Peu de la Creu, núm. 5, hay una fábrica muy cómoda, con habitacion y todo lo necesario, para alquilar: darán razon en la calle del Cármen, núm. 80, piso primero.

Una señora que vive en una de las mas céntricas y concurridas calles de esta ciudad tiene una espaciosa y bien amueblada sala y alcoba que desea alquilar á un caballero de distincion. Informarán en la calle de Fernando VII, tienda número 18, al lado del Teatro Nuevo.

En la calle de la Reina Amalia hay una casa fábrica recien construida con tres cuadras grandes que pueden recibir fuerza de vapor, y un hermoso obrador de 30 palmos de alto, 60 de ancho y 160 de largo, con sus correspondientes habitaciones y buenas luces. Darán razon en la calle de Ripoll, casa núm. 9, piso primero, de nueve á once por la mañana.

PÉRDIDA.

El que haya encontrado un brazalete de piedras de colores llamadas cornelinas, que se perdió desde la calle de la Platería, pasando por la de Vigatans hasta el paseo nuevo, tendrá la bondad de entregarlo en la tienda de quincalla número 36 de la misma calle de la Platería, que darán una gratificacion.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Baile estraordinario de máscaras y con coros.

En la noche de hoy 15 del corriente tendrá lugar en el gran salon de la Lonja ricamente adornado, á beneficio de los pobres de la nacional Casa de Caridad, un baile público estraordinario de máscaras, en el que se ejecutarán varios bailes coreados, cantados por las dos compañías de coros de los teatros de Santa Cruz y Nuevo reunidos bajo la direccion del Sr. Maseras, y por la orquesta dirigida por los Sres. Rosés y Castellá.

Principiará el baile á las diez de la noche y continuará hasta las tres de la madrugada.

El precio de entrada se ha fijado á 12 rs. vn. para las mugeres y á 19 para los hombres. Los billetes de entrada se espenderán en las rejas de la Lonja.

En el guardaropas de dicho baile se alquilan trages de todas clases á precios cómodos.

Con permiso del gobierno se dará hoy baile público de máscara, á beneficio de los pobres de la nacional Casa de Caridad, en las casas de D. Antonio Nadal, travesía de la calle del Conde del Asalto; se empezará á las siete de la noche y se recibirá gente media hora antes, pagando de entrada una peseta por persona, y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

Funciones de óptica en el establecimiento del Sr. Dalmau, calle de la Ciudad, núm. 8. Espectáculo de cosmorama, fantasmagoría, poliorama &c. Hoy se pondrá de manifiesto desde las cinco de la tarde hasta las diez de la noche en tres funciones, empezándose la primera á las cinco, la segunda á las siete menos cuarto y la tercera á las ocho y media de la noche en punto. Entrada de banco un real y medio, id. de silla 2 rs.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Cartagena y Tarragona en 9 dias el místico Angel de la Guarda, de 55 toneladas, patron Julian Doggio, con 1300 fanegas de trigo, 69 fardos de pieles de carnero, 29 sacos de pimenton y 95 fardos de espartería á D. José Bofarull.

De Málaga y Tarragona en 17 dias el místico Desamparados, de 45 toneladas, patron Baltasar Valiente, con 600 quintales de hierro á la órden.

De Sevilla y Tarragona en 14 dias el pailebot Juanito Segundo, de 122 toneladas, patron José Gelpi, con 543 fanegas de trigo, 400 de habas, 73 seras de trapos, 94 sacos de palomina, 2 cajones de loza, 9 seras de granada y 6 bultos de hilaza á D. Juan Carsi.

De Liorna en 9 dias la polacra Trovador, de 92 toneladas, capitan D. Sebastian Albert, con 46 balas de cáñamo, 400 fajos de hierro, 132 cajas de hoja de lata, 31 fardos de tocino y otros efectos á Don Juan Rubies.

De Torreblanca en 7 dias el laud Rosario, de 17 toneladas, patron Juan Bautista Bas, con 1050 arrobas de algarrobas.

De Sta. Cruz, Canaria, Lanzarote y Villajoyosa en 35 dias la polacra Esperanza, de 104 toneladas, capitan D. Miguel Andreu, con 1800 quintales de barrilla, 17 cascos de cochinilla, 6 barriles de vino y 250 fardos de filete á D. Buenaventura Solá y Amat.

De Puerto-Rico y Cádiz en 66 dias el bergantin Veloz Guipuzcoano, de 192 toneladas, capitan D. José Antonio Masustegui, con 900 sacos de cacao, 1900 cueros, 70 sacos de pimienta, 20 bocoyes de aguardiente y 100 cajas de canela á D. Ramon Maresch y Ros.

Ademas 14 buques de la costa de este Principado con vino, carbon y otros efectos.

Despachadas anteayer.

Bergantin español Vilasar, capitan don Felipe Abril, para la Habana con vino, aguardiente, aceite, harina, aceitunas y otros efectos.

Id. Salvador, capitan D. Fernando Miñana, para Puerto-Rico, con arroz, harina, papel, botijuelas vacías y 12 fardos con sedería.

Místico Mercedes, capitan D. Buenaventura Ferrer, para Sevilla con vino y aguardiente.

Jabeque S. Juan, patron Salvador Torres, para Villanueva y Palma en lastre.

Laud Tres Amigos, patron Vicente Soler, para Vera con 20 fardos de géneros del pais y lastre.

Id. Cármen, patron Rafael Covas, para Alcudia en lastre.

Corbeta prusiana Greif, capitan FF. Cchimid, para Marsella en id.

Laud toscano Dos primos, capitan Ambrosio Leonardi, para Génova con azúcar, aguardiente y aceite.

Ademas 13 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

Idem ayer.

Bergantin español San Miguel, capitan D. Mariano Ventosa, para la Habana con vino, aguardiente, arroz y otros efectos.

Pailebot Canario, capitan D. José Ferrer, para Santander con arroz y lastre.

Bombarda Cármen, patron Juan Ramon Margé, para Alcudia con efetos y lastre.

Laud Carlota, patron José Cubells, para Valencia en lastre.

Id. S. Cayetano, patron Jaime Morey, para id. en id.

Id. S. Cayetano, patron Juan Singala, para id. en id.

Id. Santo Cristo, patron José Adam, para id. con azúcar, harina y 100 fardos de géneros del pais.

Id. S. Antonio, patron Cristóbal Mateo, para Vinaroz en lastre.

Id. Pastora, patron José Agustin Roca, para id. en id.

Id. S. Francisco, patron Juan Bautista Gerada para id. con azúcar, 3 bultos de géneros del pais y otros efectos.

Id. S. José, patron Juan Rodriguez, pa- Isla-Cristina en lastre.

Id. Cármen, patron Antonio Perpiñá, para Andraix, en id.

Id. Santa Bárbara, patron Antonio Na-

dal, para Almería, en id.

Id. Cármen, patron Antonio Janet, para Alicante con azúcar, palo campeche, madera y lastre.

Id. Pura, capitan D. Agustin Marcelí, para id. con caoba, palo y lastre.

Id. Providencia, patron Francisco Carbonell, para Alcudia con sardina y lastre.

Goleta inglesa Hero, capitan J. Ciprey, para Lóndres con aguardiente.

Ademas 12 bnques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

Cambios del dia 14 de febrero de 1846, dados por el Colegio de Corredores reales de Cambios de esta plaza.

Lóndres 37 3/16 á 1/4 á varias fechas.
Paris 15 y 87 1/2 á 90 c. á 90 dias fec.
Marsella 15 y 97 c. á id.
Madrid par y 1/8 p. c. daño.
Valencia 3/8 id.
Alicante id.
Zaragoza 1/2 id.
Sevilla 5/8 id.
Tarragona al par.
Vales no consolidados 9 3/4 p. c. valor dinero.
Títulos del 3 p. c. 33 id. id.
Idem del 5 p. c. 23 1/4 id. id.

CORREO DE MADRID DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1846.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1846.

Títulos del 3 por 100: 28 oper. import. 41.800,000 rs.—6 en firme á 33 5/8, 32 1/2, 32 9/16 á var. f.—15 á 32 3/4, 32 13/16, 32 1/2 á var f. ó vol.—7 á 33 1/4, 32 7/8, 33 3/4 á var. f. ó vol. con 1/2, 3/8 y 3/4 de prima.

Id. del 5 por 100: 2 oper. import. 1.800,000 rs. á 23 1/2, 23 5/16, á 60 d. fec. ó vol.

Cambios.

Lóndres á 90 dias 37 3/4 dineros esterlines por el peso ó 512 mrs. p.—Paris á 90 ds. 16 lib. 6 á 7 sueldo torneses por el doblon ó 2048 mrs.—Alicante par.—Barcelona 1/4 d.—Bilbao 1/4 ben. pap.—Cádiz 5/8 daño.—Coruña 7/8 daño.—Granada 1/2 daño.—Málaga 1/4 b. p.—Santander par. din.—Santiago 5/8 daño.—Sevilla 1/2 daño din.—Valencia 1/2 daño pap.—Zaragoza 1/2 daño.—Descuento de letras 6 por 100 al año.

Crisis ministerial.

La crísis ministerial, incomprensible para los que no estamos iniciados en los altos misterios del gabinete, continúa aun si hemos de creer á personas que se suponen bien informadas; y aseguran algunos que continuará hasta terminar con la modificacion ó completo cambio. Se cuentan mil cosas respecto á este traido y llevado asunto; se habla de los motivos de tan anómala situacion; se refieren los sucesos ocurridos en los consejos de ministros, y se espera cuál sea el resultado de este estrañísimo drama, sujeto á tan estraordinarias peripecias.

Parece indudable que anteayer quedaron medio arreglados los ministros, despues de haberse organizado ya un nuevo gabinete por el señor presidente del actual consejo, que tambien lo seria de aquel; pero hay quien dice que volvió á encenderse el mal apagado fuego de la discordia, y que la crísis amenaza de cerca, si bien se ignora cuál será su solucion. Los cinco ministros se hallan resignados, segun se asegura, á permanecer en sus puestos, suceda lo que sucediere, mientras una derrota parlamentaria no les obligue á poner su dimision en manos de la Reina, ó S. M. deje de dispensarles su confianza. En esto hacen bien los ministros; que al cabo ellos constituyen la mayoría del gabinete y conformes van á las prácticas constitucionales. (*Cast.*)

Dícese que la combinacion ministerial que habia dispuesta para el caso de abandonar al presidente del consejo los demas ministros, era del siguiente modo: El general Narvaez, presidente del consejo, sin cartera; el marques de Miraflores, ministro de Estado; el Sr. Orlando, de Hacienda; el Sr. Egaña, de Gracia y Justicia; el Sr. Benavides, de la Gobernacion; el general Roncali, de Guerra, y el general Mazarredo de Marina. Tambien se decia que tal vez el marques de Miraflores se encargaria del ministerio de Hacienda y el señor duque de Rivas del de Estado.

Segun otra version la cartera de la Gobernacion se destinaba al Sr. D. Javier de Búrgos, y la de Gracia y Justicia al Sr. Castro y Orozco, quien juzgó no deber aceptar.

El sábado llevó un golpe de consideracion en palacio el duque de Bailen, cayendo en una de las escaleras principales: inmediatamente fue conducido á la habitacion del Sr. Castelló, donde se le administraron todos los ausilios que su mal estado reclamaba. (*Cast.*)

Zaragoza 10 *de febrero.*

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.

D. Antonio Oro, gefe superior político de esta provincia etc.

Habiendo llegado á mi noticia que algunos jornaleros de esta capital y pueblos circunvecinos se han presentado en la mañana de hoy á los encargados de dirigir la limpia de la acequia de Almozara, exigiendo forzosamente que se les diese trabajo en ella, con amenazas de impedir que continuasen los que para tal objeto habian sido únicamente contratados, á fin de evitar la repeticion de tales escesos he acordado lo siguiente:

Art. 1.° Todos los jornaleros que se presenten en los tajos á solicitar trabajo tumultuariamente, serán arrestados y puestos á disposicion del juzgado de primera instancia para que proceda contra los mismos con arreglo á las leyes como perturbadores del órden público.

Art. 2.° Lo mismo se hará con aquellos que despedidos de los referidos tajos, conciten á los demas trabajadores á dejar su ocupacion ó exigir de los sobrestantes condiciones que no hubiesen sido estipuladas al tiempo del ajuste.

Art. 3.° Los alcaldes constitucionales y empleados de seguridad pública quedan encargados de cuidar de la ejecucion de lo espresado y de denunciar cualquiera falta de que tuviesen noticia.

Zaragoza 9 de febrero de 1846.=Antonio Oro. (*D. de Z.*)

CORTES.

CONGRESO.

Sesion del dia 10.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO

Se abre á las dos y cuarto.

Se hallan presentes los señores ministros de Estado, Gobernacion y Hacienda. Este último de uniforme.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Congreso accede á la solicitud del señor baron de Bigüezal pidiendo dos meses de licencia para ausentarse.

Se da cuenta de que la comision general de presupuestos ha nombrado presidente al señor Peña Aguayo y secretario al señor Orlando.

El señor *Presidente*: Se procede á la votacion definitiva del proyecto de ley electoral.

El señor secretario Nocedal lee este proyecto que queda definitivamente aprobado.

El señor *Presidente*: El señor ministro de Hacienda tiene la palabra.

El señor ministro de Hacienda sube á la tribuna y lee el proyecto de ley monetaria.

El señor *Presidente*: Va á entrar á jurar un señor diputado.

Jura y toma posesion un señor diputado.

Orden del dia.

INTERPELACION DEL SEÑOR LLORENTE.

El señor *Llorente*. Los señores diputados podrán recordar que cuando discutiamos el mensage de la Corona, y al tratar de la política del ministerio, hablé, aunque ligeramente, de dos puntos de gravedad suma y entre sí tan estrechamante ligados que no pueden separarse uno de otro. Uno de estos puntos es relativo á la reclamacion sobre azúcares que tenemos pendiente con el gobierno inglés; el otro se refiere á la concesion de derechos de puertos hecha al gobierno francés, concesion que debe considerarse todavía como pendiente, como no resuelta completamente.

Empiezo á tratar de estas dos cuestiones por la de azúcares, y me ha de consentir el Congreso el que me estienda algun tanto, porque estoy en una posicion hasta cierto punto escepcional, por razon de la provincia que me ha nombrado diputado, por razon de que los intereses mercantiles no estan representados como debieran, por razon de que las colonias carecen aquí de representante.

La cuestion de azúcares tiene una importancia suma. Cuatro veces en cada legislatura se discute la cuestion de azúcares españoles en la cámara inglesa. No es solamente el parlamento inglés el que se ocupa de esa cuestion: de ella se trata en los puertos: ella llama la atencion de todos. Estraño, pues, seria que nosotros la dejásemos olvidada.

Esta cuestion es de una importancia grande para alguna de nuestras colonias, es de una importancia vital para la isla de Cuba, porque la riqueza tan encomiada de esta posesion se funda principalmente en el mas abundante de todos sus productos: en los azúcares. El valor de estos azúcares seria muy escaso si no les proporcionaremos mercados. Aquí tengo las últimas notas de la esportacion en el año pasado. De estas notas aparece una disminucion muy considerable; una disminucion tan considerable, que puede considerarse como sériamente amenazada la prosperidad de aquella isla.

En el año de 1844 la esportacion de los azúcares en la isla de Cuba ascendió á 811,400 cajas. En los once meses de 1845 no se habian esportado mas que 334,904 cajas. Es decir, que ha habido una disminucion considerable. Es decir que la esportacion de los azúcares en la isla de Cuba está muy amenazada.

Hay mas, y llamo sobre este punto la atencion de los señores diputados: los azúcares de la isla de Cuba no tienen mercados suficientes, no tienen consumo bastante en la Península. No se sabe hasta qué punto es cierto lo que acabo de decir. Es tan cierto, que del número de cajas que se esportan de la isla de Cuba, ni aun la cuarta ni la quinta parte se consumen en la Península.

Las cuatro quintas partes tal vez tienen que consumirse en el estrangero, en los mercados de los Estados-Unidos, en los mercados del Norte de Alemania. Otro mercado puede abrirse de muchísima importancia que es el de Inglaterra, y esto es tanto mas importante, cuanto que uno de estos mercados está sériamente amenazado.

El señor ministro de Estado debe saber que en el Norte de Europa, en algunos estados de Alemania, es donde se hace mas consumo de los azúcares.

Todos sabemos las reclamaciones que se hicieron para conseguir en favor de los intereses del Brasil un derecho diferencial; y si esto se hubiera llevado á cabo, los azúcares de la isla de Cuba hubieran sufrido un golpe terrible, tanto mas cuanto que desgraciadamente no tenemos representantes de aquel pais. No son, señores, razones de política, sino de intereses materiales las que nos movian á la oposicion cuando en el curso de los debates manifestábamos el deseo de que se arreglasen nuestras relaciones con las potencias del Norte. En estas cuestiones está interesado el comercio de las Colonias, por la esportacion de azúcar, y ya que no podemos proporcionar mercados, lo mejor seria el que se afianzasen las relaciones del Norte de Europa.

Se presentaba una cuestion brillante, una cuestion de importancia en la cual estamos todos interesados. Esta cuestion era una especie de compensacion relativa á que se abriese el mercado de la Gran Bretaña á nuestros azúcares.

Debo decir que desde la primera vez en que en esta legislatura se habló de esta cuestion, ha cambiado mucho de aspecto, y ha cambiado, señores, de un modo nada favorable, nada agradable.

El señor ministro de Hacienda, que no ha seguido el ejemplo del señor ministro de Estado, nos daba grandes esperanzas de que los intereses serian atendidos, y en una de las sesiones anteriores nos aseguraba el mejor éxito en las negociaciones sobre esportacion de nuestros azúcares.

Decia el señor ministro de Hacienda contestando á lo que yo tuve el honor de esponer, lo siguiente: (lee un trozo del discurso pronunciado por el señor ministro de Hacienda relativo á esta cuestion). Estas fueron las palabras del señor ministro que tantas esperanzas hicieron concebir, que tanto agradaron en nuestros puertos y fueron motivo de alabanza sin saber que dentro de pocos dias habíamos de recibir un desengaño como el que hemos presenciado. Las palabras del señor ministro de Hacienda se contradicen singularmente con las pronunciadas en el parlamento de Inglaterra por el primer lord de la Tesorería.

Al hablar el primer lord haciendo la esposicion tan bien acogida en Inglaterra de su sistema de

Hacienda para el año corriente pronunció las siguientes palabras. «*No estoy dispuesto á hacer ninguna concesion respecto á la admision de azúcares de los puntos que conservan el tráfico de esclavos.*» Debo decir que aunque habla del tráfico de esclavos, el sentido de las disposiciones anteriores y lo que sigue indica claro que aunque dice «donde se conserva el tráfico de esclavos» puede conocerse que se estiende, á donde se conservan negros y el azúcar es fabricado por esclavos. Esto, señores no puede dejar duda, y si la hubiese lo dirán las consecuencias, lo dirán los hechos; pero estoy completamente cierto de que asi puede comprenderse.

Pero vuelvo á repetir que las palabras de Roberto Peel son, que en los paises donde el azúcar se produce por manos esclavas, con escepcion de aquellos estados que tienen tratados con las colonias, no se hará rebaja en los derechos de importacion de azúcares.

Voy á esplicarlo para que se entienda bien.

En Inglaterra existen derechos diferenciales entre los azúcares procedentes de las colonias inglesas y los que vienen á los demas paises donde se produce el azúcar. Poco tiempo antes de caer el ministerio Palmerston, se presentaron á las cámaras varios proyectos de ley modificando los aranceles en los puntos mas esenciales. No habiendo encontrado acogida en el pais las medidas que el gobierno adoptó, no pudieron llevarse á efecto, y subsistieron los antiguos derechos recargados. Despues de la caida de ese ministerio entró sir Roberto Peel, y convencido de la manera que hemos visto, trató de ocuparse de ese asunto.

La primera cuestion fue la de los azúcares, ¿y qué contestacion se dió? No una definitiva y de aquellas que concluyen una cuestion, sino una de esas contestaciones de término medio, que no son otra cosa que un paso dado hácia un sistema mas perfecto. Nadie interpretó de otro modo el sistema de Sir Roberto Peel, y sistema reducido á rebajar los derechos impuestos sobre los azúcares estrangeros. ¿Pero pudo aquel ministro llevar á cabo su sistema, tal como lo habia concebido? Nó; graves dificultades se le presentaron, y para salir de ellas tuvo que adoptar el término medio de rebajar los derechos á los azúcares solo de aquellos paises en donde este fruto no producia el trabajo de esclavos.

Pero al mismo tiempo que se hacia esta modificacion, se presentaba por otra parte la idea de reclamaciones de ciertos paises diciendo, que por los tratados existentes con el gobierno inglés, debian los productos de dichos paises ser considerados como los de la nacion mas favorecida. Esto se previó que dirian los Estados-Unidos y otras potencias, y en el proyecto que se discutia se intercaló un artículo diciendo que no solo se rebajaban los derechos impuestos á los azúcares de aquellos paises donde no habia el trabajo de esclavos, sino de aquellos tambien con quienes la Inglaterra tenia tratados por los cuales estaba obligada á considerar como la nacion mas favorecida.

Asi lo reclamaron en efecto los Estados-Unidos, y la Inglaterra atendió esta reclamacion como atendió despues las de la república de Venezuela, que consiguió ver admitido su azúcar en Inglaterra, lo mismo que la de los Estados-Unidos. No quedaron, pues, mas paises escluidos de la rebaja de derechos que el Brasil y la España. El Brasil adoptó las disposiciones que creyó convenir á sus intereses, y no necesito hablar de ellas, porque hallándonos nosotros en distinto caso, no debe servirnos de ejemplo ni de modelo lo que el Brasil hiciera.

Tenemos, pues, que lo único que nos interesa es la esclusion de nuestros azúcares. Asi que tuvo noticias nuestro digno ministro de Estado de este asunto, dió los pasos que creyó necesarios para hacer las reclamaciones convenientes é indispensables, y nuestro ministro plenipotenciario en Lóndres presentó una nota oponiéndose á semejante esclusion. Tan justo era lo que nuestro enviado reclamaba, que parecia que no podian desatenderse sus razones y nuestros derechos; y con tanto mas motivo se creyó asi, que vino á robustecer nuestras razones la misma oposicion inglesa, atacando al ministerio por la esclusion de los azúcares de España y del Brasil.

Se decia por la oposicion: si la razon de no admitir los azúcares es porque es producto de trabajo de esclavos, ¿por qué no se hace lo mismo respecto al algodon y al café, trabajado tambien por brazos esclavos? Otra razon y muy importante era la de que una nacion no puede mezclarse con sus aranceles en la administracion de otra, porque es un absurdo. Y en efecto, señores, ¿qué diria de nosotros la Inglaterra si tratásemos de no admitir sus algodones, si los operarios ingleses trabajasen mas de cierto número de horas? Diria que esto era absurdo.

Pues hé aquí las razones de conveniencia y de lógica que se alegaban en favor nuestro por ingleses: las presentadas por nuestro embajador fueron las que debian ser, y en esto hago justicia. Yo quisiera que siempre se dirigieran nuestras negociaciones tan bien como las de azúcares: Véase si soy franco.

Nosotros tenemos una gran razon que alegar para que nuestros azúcares fuesen admitidos en Inglaterra como los productos de la nacion mas favorecida, y esta gran razon estriba en los tratados existentes entre la España y la Gran Bretaña.

¿Y qué dijo el gobierno inglés sobre este particular, qué fue lo que contestó? Contestó, señores, con dos argumentos que no quiero calificar, pues con simplemente esponerlo el Congreso mismo podrá formar concepto de su valor é importancia. Lord Palmerston contestó diciendo que las razones aducidas por el gobierno español no eran mas que argumentos de procuradores del dia. Cuando nosotros nos presentábamos haciendo valer nuestros derechos sobre la cuestion de azúcares, cuando nos presentábamos al gobierno inglés reclamando de él que nos dispensase los beneficios que á la nacion mas favorecida por los tratados de comercio, ¿qué fue lo que hizo aquel gabinete? Era dificil, señores, responder con razones sólidas y fundadas, y en este conflicto lo que hizo fue consultar á los abogados de la Corona, que fueron los que han contestado con esas dos evasivas que voy á esponer brevemente.

La primera y mas principal se reducia á decir que si bien era cierto que estaba convenido entre el gobierno español y el inglés que nuestros azúcares fuesen admitidos en Inglaterra como los de las

naciones mas favorecidas, sin embargo, esto se entendia con los productos de la metrópoli y de ninguna manera con los de las colonias. En el año de 1814 se celebró un tratado de comercio en virtud del cual salió notablemente perjudicada la España, así como lo salió en todos los celebrados con posterioridad á la época de la independencia: por manera que una época de gloria para los españoles, una época en que los acontecimientos ocurridos en la Península debian quedar consignados con caractéres indelebles para orgullo nacional, fue la época en que la nacion española celebró los tratados de comercio mas ruinosos para nosotros.

La cuestion de la trata de negros, la de los azúcares, y otra de la cual me ocuparé luego, son el mejor testimonio de la veracidad de mi aserto: baste decir que en el tratado de 1814 ni aun siquiera se estipuló en él la reciprocidad para nuestros productos; lo que prueba que este tratado no se celebró como se debia y que el representante del gobierno español en él no ha llenado como cumplia su cometido: afortunadamente su descuido está salvado por el sentido comun.

Y digo señores que la omision del representante español en el tratado de 1814 está salvada por el sentido comun, porque ciertamente se infiere asi por la naturaleza misma de aquel tratado y por la de otros anteriores.

Por los tratados anteriores, nuestros productos eran admitidos como los de las naciones mas favorecidas en los puertos de la Gran Bretaña. Verdad es que en el tratado de 1814 solo se habló de los productos de la metrópoli; pero todo el mundo entendió, como no podia menos de entenderse, que en esta declaracion general estaban comprendidos tambien los de las colonias: lo primero, porque en ese mismo tratado se declaraba que los productos de la Inglaterra se admitiesen en los puertos de las colonias disfrutando del mismo beneficio que las naciones mas favorecidas, y por consiguiente no era necesario decir que los productos de las colonias habian de ser admitidos en Inglaterra bajo los mismos privilegios y franquicias: y lo segundo, porque es claro que por el mismo hecho de declarar puertos abiertos los de las colonias, ya estas dejan de ser propiamente tales, ya todo es en realidad metrópoli.

Yo asi ciertamente lo comprendo, y esto no necesita para su comprobacion mas que un regular sentido comun; y el recurrir á argumentos de otro género no es propio, á la verdad, de hombres de Estado, es recurrir á argumentos infundados, á argumentos ilícitos.

Paso á ocuparme del otro argumento ó razon en que dije se habia apoyado el gobierno inglés al contestar á nuestro representante en Lóndres sobre la cuestion de azúcares. Este argumento es el siguiente: Es verdad que los productos españoles deben ser admitidos en Inglaterra como los de las naciones mas favorecidas; pero esto, añade, hace relacion á los individuos y nó á las mercancías.

Es decir, que un cargamento de azúcares procedente de la isla de Cuba no se le admitirá en los puertos de la Gran Bretaña sin que pague los derechos correspondientes, bien pertenezca el buque á un francés, á un español ó á un turco. Esta interpretacion, señores, no tengo necesidad de hacer comentarios sobre ella, no quiero yo desvanecerla, pues no es necesario. ¿Y por qué? Porque con los tratados en la mano y sin mas fundamento que ellos, se ha presentado el gobierno inglés al español pidiendo el cumplimiento de aquellos en sentido distinto del que ahora lo hace.

Baste saber que por la nacion inglesa se han interpretado dichos tratados de manera diferente, cuya conducta justifica nuestra causa y nuestras pretensiones. Sépase, pues, señores, que siempre que ha habido contestaciones con el gobierno inglés sobre asuntos comerciales, la Gran Bretaña, en virtud del tratado del año de 1767 y los dos de Utrech, ha exijido de la España que sus productos fuesen admitidos en los puertos de la Península con las mismas ventajas que los de las naciones mas favorecidas. ¡Con esto, señores, creo se contesta suficientemente á las argucias del gobierno inglés.

Señores, es menester tener en cuenta que el gobierno inglés ha solicitado en todas partes conseguir un tratado con esa cláusula, que ha sido siempre su bello ideal: donde quiera que se ha presentado, no ha querido nunca mas que ser tratado como la nacion mas favorecida. Al tratarse, señores, del beneficio de bandera, de los géneros y mercancías de procedencia francesa, no solicitó otra cosa que ser tratado como la nacion mas favorecida: al tratar con la Bélgica en otra ocasion, volvió á presentarse con su misma cláusula, y en fin, en todos sus tratados ha sostenido el mismo principio: y cuando ese era su bello ideal y lo tenia conseguido con España, lo ha abandonado por la cuestion de los azúcares.

Ya he indicado la razon principal en que el gobierno inglés ha pretendido apoyarse, habiendo tenido otra razon puramente parlamentaria y de un órden inferior, que consiste, en que habiendo en Inglaterra un deseo conocido y manifestado por la abolicion de la esclavitud, ha sido preciso tenerlo en consideracion. Pero viendo ya que todas esas razones y argumentos se presentaban enteramente pulverizados, dió á la cuestion un giro muy diferente, y trató de probar que el gobierno español no habia dado nunca á los tratados esa misma interpretacion que se les queria dar ahora. Eso es, señores lo que dice el gobierno inglés: nosotros hemos hecho varias reclamaciones, y el gobierno español no las ha atendido; porque entiende de diferente manera esta parte de los tratados.

No voy á exagerar todos los casos que el gobierno inglés ha citado para probar la fuerza de ese argumento, que funda en la inteligencia que el gobierno español dá á los tratados: citaré solo dos casos, que son los mas principales. El uno es un tratado celebrado con la Bélgica, que realmente no llegó á ser tratado, porque aun no se ha ratificado; si se hubiera ratificado, si hubiera realmente llegado á ser tratado, entónces ya era algo; pero como no se ha ratificado, no tiene razon ninguna el gobierno inglés.

Voy ahora, señores, á ocuparme del segundo punto de mi interpelacion. El segundo punto, que se une estrechamente con el primero, de modo que puede decirse que es una misma la cuestion: es este un asunto que se abordó ya en la legislatura pasada por el señor Orense, y al cual contestó,

aunque ligerísimamente, el señor ministro de Hacienda: hablo del tratado sobre el derecho de puertos, que se enlaza con el asunto anterior de los azúcares.

En la legislatura pasada ya se trató de este particular, y yo no tomé parte en él porque no lo conocia: el gobierno no nos habia dicho nada acerca de él; porque el gobierno español en punto á tratados, es mucho mas reservado que ningun otro: el gobierno español no publica nunca nada, y aun dificilmente accede á las reclamaciones que aqui se le hacen sobre documentos ó noticias relativas a estas materias; asi es que la primera noticia que hemos tenido sobre las concesiones relativas al derecho de puertos, ha sido cuando el gobierno inglés ha públicado las reclamaciones de su ministro plenipotenciario cerca del gobierno español; ha sido cuando hemos visto estas reclamaciones publicadas en los periódicos, como aparece de alguno que tengo á la vista. (S. S. lee el periódico á que se refiere.)

Las reclamaciones del gobierno francés se fundan en la real órden que voy á leer: (lee una real órden dada por el gonierno en 1817). En las comunicaciones que siguen anuncia el señor ministro plenipotenciario que esa órden que se habia cumplimentado en varios puertos, se trataba de hacer estensiva á otros en vista de las reclamaciones del gobierno francés. Luego dice que hay otra órden mandando que en los puertos donde no se trataba á los buques franceses con la misma igualdad que á los españoles, haya esa igualdad. Señores desde el mismo momento en que en una cuestion grave é importante el gobierno español ha sentado el principio de que ninguna nacion, cualquiera que sea, puede ser tratada en España en su comercio y navegacion con mayores ventajas que la inglesa, desde ese momento la Francia cree que ha caducado el tratado Utrecht.

Desde el momento en que el gobierno español ha dado una interpretacion distinta á los tratados, es claro que se supone que no estan en observancia. Este es el argumento del gobierno inglés.

Ahora voy á hablar de la concesion hecha al gobierno francés. Yo digo que esa es una concesion funesta y una concesion en todo el sentido de la palabra. Es una concesion, porque es claro que si se dió esa órden, es porque no se observaba, porque no regia, porque los buques franceses no eran de hecho tratados con esa igualdad. Es verdad que hay una real órden de 1817 que esta en desuso, que estaba olvidada, que ningun gobierno observaba á pesar de la gran influencia que ha tenido en España en diversas ocasiones el gobierno francés. Y aun cuando aquella órden se diera, el que conozca nuestro comercio y tenga noticia de nuestros puertos sabe que hasta ahora no se ha puesto en vigor la igualdad de los buques franceses...

El señor ministro de *Estado*: Hay otras órdenes.

El Sr. *Llorente*: Pues aunque las haya, yo quiero que se consulte la opinion de nuestros puertos, la de nuestros comerciantes, y que se me diga si alguna vez se ha tratado á los buques franceses con tanta ventaja, con tanto favor como ahora.

Voy á probar, señores, que esa reclamacion, la real órden de 1817, el fundamento en que se ha fundado aquella, son de una gravedad suma. En primer lugar, diré que una real órden no liga á un gobierno estrangero. Esa órden estaba en desuso: aun cuando no lo estuviese debió ser derogada y el gobierno en lugar de hacer esto que reclamaban los intereses de nuestra bandera, los de nuestros navegantes y los de nuestro comercio, adoptó la medida que podia ser mas perjudicial.

En lugar de derogar esa órden, la mandó poner en vigor, cosa tanto mas grave cuanto que nunca se han hecho al comercio y navegacion francesa, con perjuicio de nuestra bandera, concesiones tan grandes como ahora.

¿Y en qué titulos se funda el gobierno francés para reclamar que su bandera fuese igualada en nuestros puertos con la española? Ya dije antes los fundamentos que podia tener el gobierno francés para hacer esa reclamacion.

No podian ser la real órden porque una real órden no liga á una nacion estrangera con un gobierno, y cuando no es conveniente á los intereses del pais en que se dictó, se debe derogar. Por consiguiente la nacion francesa no podia fundarse en lo mandado. ¿En qué se fundaba, pues, para hacer esa reclamacion tan contraria á los intereses nacionales? Se fundaba nada menos en el tratado mas célebre de que habla nuestra historia: en el célebre tratado que fue consecuencia del pacto de familia. Diré dos palabras sobre este tratado.

Yo no conozco en nuestra historia nada mas contrario á los intereses de nuestra nacion, nada mas funesto ni mas deplorable que el pacto de familia, y lo que sobre él diga, no puede interpretarse siniestramente hoy, que tanto han variado las relaciones entre Francia y España. Este pacto de familia que se hizo y se renovó en el 1771, única mancha que pesa sobre el reinado de Carlos III, en primer lugar nos obligaba á seguir la suerte de la Francia en todas sus guerras; en segundo, perjudicaba no solamente nuestros intereses políticos, sino los de nuestro comercio, porque se admitia el comercio francés bajo el mismo pié que el comercio de la bandera española. Para que el Congreso se convenza de esto, voy á leer el artículo 24 de este tratado. (S. S. lee.)

Es decir, señores, que el pacto de familia era tal, que sacrificaba los intereses nacionales á intereses puramente privados y personales, y aunque eran respetables las personas á quienes se hacia el sacrificio, mas respetables son aun los intereses de la nacion que se sacrificaba. Bien conocia esto el ministro Grimaldi cuando dijo, *que era un negocio de corazon, nó de política*. Yo respeto mucho las relaciones que puede haber entre los soberanos; pero sobre todo en el siglo presente, deben anteponerse a ellas los inteseses de los pueblos. Este pacto, pues, es el solo fundamento en que se ha podido fijar esta concesion: yo quisiera que se me presentara un tratado por el que se hubiera convenido en tratar en nuestros puertos á los buques de la nacion francesa como á los buques españoles, tanto en los derechos de comercio como en los de puertos.

Pero, señores, ese principio de igualacion que solo existe en el pacto de familia es un principio absurdo que no puede permanecer hoy dia. ¿En qué se funda pues?

¿Acaso en ese pacto? pues ese pacto ya nó existe. ¿Se funda en algun otro tratado? nó por cierto. Entonces ¿en qué se funda? En una real órden: pues esa real órden nada significa pues no puede ligar á una nacion á un gobierno de otra. ¿En qué se funda, pues, el haber hecho ese perjuicio á la nacion española? Creo demasiado ilustrados al señor marques de Viluma y al actual señor ministro de Hacienda, para tomar por fundamento la reciprocidad entre ambas naciones. Señores, en materias de comercio es preciso mirar con mucho detenimiento esa reciprocidad pues no es siempre lo que á primera vista parece.

Supongamos que la nacion inglesa dijera: admítanse en nuestros puertos los algodones españoles con los mismos derechos que los ingleses: si nosotros abriésemos nuestros puertos á los algodones ingleses con las mismas condiciones ¿habria reciprocidad?

Hay mas, hay que tener presente una cuestion que es mas económica que política, y es el daño que se hace á nuestra marina quitándola la influencia que puede tener presentándose en los puertos estrangeros, pues si la marina mercante no es respetable por su número, por su influencia en el comercio, no puede serlo la marina nacional.

Esa reciprocidad, señores, es falsa, porque bien examinada, se ve que es sumamente perjudicial á la marina mercante nacional porque no solo lo que hay que comparar son los objetos de importacion sino los de esportacion. Dos son las especies de derechos que pagan los buques á su entrada en los puertos; una es la relativa á los derechos de bandera que gravitan sobre los géneros que conducen, y otra á los que pagan los buques solo por entrar en los puertos. Pagando por un derecho igual los buques estrangeros á los españoles al entrar en nuestros puertos, llevan una ventaja enorme en el comercio de esportacion. Para calcular los productos de importacion y esportacion hechos por el comercio entre Francia y España, he tenido que valerme de documentos estrangeros, pues los que podia hallar en el pais no me acercaban ni con mucho á la verdad.

En el año de 1844, que es en el que he podido consultar la suma de esportaciones de Francia á España, asciende á 1,001.952,423 francos; pero es menester tener presente, que de estos 1,001.000,000 los 32 se introducen por tierra: de consiguiente, no hay que contar con ellos tratándose de la navegacion. Estos 32.000,000 de rs. son de géneros que se introducen por contrabando en su mayor parte, porque nuestras aduanas recaudan muy poco por los géneros que se introducen por tierra, habiendo llegado únicamente á 7.000,000 de rs. lo que se ha introducido el año pasado por las fronteras de Francia y de Portugal.

Por mar nos vienen los artículos de modas y otros géneros completamente trabajados y de poco peso. Por consiguiente el derecho diferencial de bandera con respecto á nosotros sirve de muy poco, porque siendo de escaso peso aquellos artículos alimentan poco la navegacion. Donde habian de subir mas estos derechos era en la importacion, porque siendo nuestros artículos los mas voluminosos y pesados, dan mas alimento á la esportacion. Pues bien, para estos artículos de esportacion no existe el derecho de bandera. La única diferencia posible estaba en los derechos de puerto y esta diferencia la ha destruido el ministro de Hacienda.

Pero debo decir que no es este el único perjuicio que se ha causado al comercio y á la bandera española.

Voy á hablar incidentalmente de los plomos, en los cuales ha sufrido nuestro comercio y marina un perjuicio inmenso. El año pasado, cuando se discutió la ley de plomos, la hubiera aprobado si me hubiese hallado entonces en el Congreso, creyendo que el señor ministro haria de ella otro uso del que ha hecho. ¿Cómo habia de pensar que se habia de destruir el derecho diferencial para la esportacion de plomo sin que Francia nos hubiese hecho otra concesion igual?

Antes se hallaba establecido un derecho de 4 rs. por quintal de plomo, cuando se esportaba en bandera española, y de 5 rs. y tercio cuando se esportaba en bandera estrangera. En virtud de una ley se redujo el derecho á un solo real sobre el quintal de plomo esportado en bandera española, y el mismo real esportado en bandera estrangera.

De esto debe resultar que la esportacion á Francia de uno de los artículos mas voluminosos, mas importantes, se haga solamente en buques franceses porque nosotros hemos quitado el derecho diferencial y los franceses le han conservado.

Es esto tan importante que de 33.000,000 á que ascienden las esportaciones, los plomos solamente importan 7.000,000 que si se atiende al valor es la cuarta parte, pero que si se atiende al peso es muchísimo mas, es casi la mitad. Es decir, que los plomos cuando salen de España estan igualados en los derechos, espórtense en buques franceses ó en buques españoles: pero cuando van á Francia se hallan ya con un derecho diferencial de 2 francos 5 céntimos en perjaicio de los buques españoles.

Yo supongo al señor ministro de Hacienda que procure por que se establezca en Francia la misma igualdad que nosotros hemos establecido.

Repito que hubiera votado la ley de plomos en la pasada legislatura porque esperaba que el señor ministro de Hacienda hubiese reclamado una concesion equivalente. Todo esto prueba que nuestro comercio á consecuencia de esa concesion de derechos de puerto está colocado en condiciones desfavorables. No hay mas que examinar los estados de Francia y se conocerá las ventajas que tienen los buques franceses.

Yo pido en nombre de nuestra bandera que se establezcan los derechos diferenciales que antes existian y que se deroguen las concesiones hechas en este punto.

Llego ahora á la solucion práctica de las dos cuestiones.

Una vez que el gobierno se ha declarado libre del tratado de Utrecht, ¿qué debió hacer? Varios partidos pudo escoger ¿Debió prescindirse de los tratados? Yo creo que sí.

Un señor diputado par Castellon indica que debió haberse entrado en el sistema de represalias. No conozco nada mas inútil que ese sistema, pues ningun resultado puede producir en favor de los intereses nacionales. Ante todas cosas debo preguntar al señor ministro de Hacienda sobre una medida que se ha tomado por su ministerio. Aludo á una real órden que se ha dado pidiendo informe á la isla de Cuba sobre cuáles artículos ingleses conviene recargar. Si existe esa real órden, yo le pido al señor ministro que no haga ningun uso de ella.

La isla de Cuba ha sufrido un grandísimo perjuicio con lo que ha hecho Inglaterra con respecto á los azúcares; ha sufrido una pérdida de mucha consideracion. Supongamos que determinase el gobierno que los géneros ingleses mas necesarios en Cuba se recargasen; ¿cuál seria el resultado? Causar un nuevo mal en la isla de Cuba, y hablo de represalias con represalias, luego las consideraré de otra manera. Causaria, primero disminuir la esportacion de los azúcares, segundo, encarecer los artículos de consumo, y por último resultaria con el recargo, que la Inglaterra en vez de imponer un derecho impondria dos.

Ademas, señores, nosotros en España no podemos pedir represalias contra el gobierno inglés en materias de comercio, porque en punto á restricciones y monopolios hemos llegado al último límite.

Respecto del contrabando, es imposible hacer nada á menos que el señor ministro de Hacienda no aumente los gastos del resguardo en 15 ó 20 millones: pero mas conveniente seria aumentar la renta de aduanas. ¿Qué es lo que sucederia? ¿estrechar los ángulos y paralelas del año pasado? Recurso estéril. ¿Cuál es el otro medio, recibir á los contrabandistas á fusilazos? En ese recurso no hay que pensar. Pero voy á la parte mas interesante, mas especial.

¿Qué es lo que Inglaterra nos envia por las costas? En 1840, por Gibraltar envió ciento once mil libras; por otras costas envia muchos mas géneros, y por las costas de Portugal sabido es que se hace un contrabando mas grande. (El Sr. Sairó pide la palabra.) Tenemos pues que por contrabando se introduce una cantidad inmensa de mercancías; por consiguiente sobre el contrabando no se puede obrar, únicamente sobre el comercio lícito, porque no he oido decir que pasen otros artículos por contrabando como sucede en las mercancías. Llamo mucho la atencion del señor ministro sobre esto, porque debe pensarlo muy escrupulosamente por ser asunto de mayor interes.

He demostrado, pues, que el gobierno no debe adoptar el sistema de represalias, porque es perjudicial; lo que puede hacerse en su caso es establecer derechos diferentes entre los productos de Inglaterra y los de otros paises.

He esplanado mi interpelacion y espero que el gobierno se sirva contestar, primero, si está resuelto acerca de los azúcares á sacrificar los intereses de nuestras Antillas á voluntad de la Inglaterra, y respecto á los derechos de puertos, si está resuelto á sacrificar nuestro comercio al interes de la Francia.

El señor ministro de *Estado*: El Congreso ha notado que el Sr. Llorente no ha podido menos de hacer justicia á la conducta del gobierno en el asunto de los azúcares. Por consiguiente vamos á entrar en la cuestion despojándola del carácter de oposicion y de queja. En efecto, señores, despues de anunciada una cuestion con tanto aparato al entrar en el debate, se van apagando los ímpetus de oposicion, confesándose que el gobierno no ha obrado con indiferencia respecto á los intereses del pais.

Ha hecho ver el Sr. Llorente lo importante que es para la isla de Cuba la esportacion de sus frutos. Asi lo reconoce el gobierno, y no pierde de vista el momento oportuno en que puedan abrirse mercados estrangeros donde se consuman nuestros frutos coloniales; y tal ha sido la conducta del gobierno en la cuestion presente respecto á Cuba, que en la mano tengo una esposicion de la junta de comercio de aquella isla, dando las gracias al gabinete por esta conducta.

Quiso hacer despues el señor Llorente un cargo á mi digno compañero el señor ministro de Hacienda, citando palabras dichas en una sesion no lejana. ¿Y qué resulta? Que nada ha dicho el señor ministro de Hacienda respecto á que el gobierno inglés renunciase á su pensamento. Conociendo mi digno colega el estado de estas negociaciones, no podia dar las esperanzas que el señor Llorente indicaba. ¿Qué fue lo que dijo el señor ministro de Hacienda? Nada mas sino que el gobierno habia cumplido con su deber; con lo cual está tan conforme el señor Llorente, que ha dicho de la manera mas esplícita que el gobierno en la actual cuestion se habia colocado en una posicion escelente.

El Sr. Llorente ha hecho referencia en su discurso á las palabras pronunciadas por sir Roberto Peel en la cámara de los comunes relativamente á esa gran reforma que tiene asombrada á la Inglaterra; pero en mi concepto las palabras de aquel ministro no tienen tanta importancia como les ha dado el señor Llorente. Hubiera sido muy de desear que el gobierno inglés, que tan entusiasta se muestra de la libertad de comercio, hubiese hecho justicia á nuestras reclamaciones, y no haber anunciado como anunció lo contrario.

Pero sin embargo, señores, el gobierno inglés, al hacer la declaracion que ha hecho sobre los azúcares, anunció que solo prohibia la entrada en sus puertos de aquellos buques que venian cargados con azúcares elaborados en los paises donde continuase en práctica el tráfico de negros.

Cuando el gobierno español hizo sobre el particular al gobierno inglés la oportuna reclamacion, lord Aberdeen contestó que no se creyese que la Inglaterra tomaba aquella medida con alguna mira de hostilidad hácia la Península, que lo hacia únicamente por satisfacer á la opinion pública, tan arraigada en aquel pais sobre el tráfico de negros; de modo que como quiera que en Inglaterra vaya creyéndose ya como concluido el tráfico de esclavos, debe esta circunstancia darnos esperanzas de que el arreglo llegará á verificarse y que nuestras reclamaciones serán atendidas.

El Sr. Llorente ha hecho referencia tambien á las razones alegadas por el gobierno español sobre esta cuestion, y ciertamente que S. S. ha hecho justicia á nuestra conducta.

(*Se concluirá mañana.*)

E. R.—ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERIA, NUMERO 2.